



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 194 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **07 DIC. 2021**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** El Memorándum N° 006-2021-GR CUSCO/GRDS-SGGS de la Subgerencia de Gobernanza Social, Informe N° 368-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, Memorándum N° 950-2021-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe N° 1006 -2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el literal a) del artículo 9° de la misma norma, establece que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, entre otras: "a) Aprobar su organización interna y su presupuesto (...)"

Que, con Memorándum N° 006-2021-GR CUSCO/GRDS-SGGS de fecha 28 de octubre 2021, la Subgerencia de Gobernanza Social levanta las observaciones respecto de la conformación de la Unidad Funcional denominada Oficina Regional de la Mujer, adjuntando el informe sustentatorio, en el cual señala que, debido a la problemática social a raíz de la incidencia y gravedad de violencia de género en el país y la atención prioritaria que requiere dentro de la política social constituye un campo de intervención específico y multidisciplinario, por lo que se requiere la conformación de la referida unidad funcional, justificándose con la estadística proporcionada y el cuadro de matriz de sustento técnico- legal de las funciones de la citada Unidad Funcional, que obra en el expediente;

Que, se debe observar lo prescrito en el informe sustentatorio en el numeral IV que señala que, la Unidad Funcional denominada Oficina Regional de la Mujer será dependiente de la Subgerencia e Inclusión Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de conducir y ejecutar los planes, programas y proyectos regionales en materia de igualdad de género con prioridad en el grupo de mujeres y el entorno familiar, a fin de lograr una mejor prevención, atención, protección, priorizando y optimizando el uso de los recursos, estableciendo las funciones a desarrollar;

Que, con Informe N° 368-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 05 de noviembre 2021, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, señala que el expediente para la conformación de la Unidad Funcional denominada Oficina Regional de la Mujer cumple con lo establecido en la Directiva N° 004-2021-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Conformación de Unidades Funcionales en el Gobierno Regional de Cusco", por lo que opina en forma favorable por la conformación de la citada unidad;





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



## Gerencia General Regional

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 64-2021-PCM – "Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorpora a los Lineamientos de Organización del Estado, en la Décima Disposición Complementaria Final, que establece: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución";

Que, el literal a), del artículo 60° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre otras, las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, "Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales";

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar tiene por objetivo erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, objetivos que se encuentran en concordancia con la Ordenanza Regional N° 125-2017-CR-GRC.CUSCO, que aprueba la creación de la instancia regional de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, marco legal vigente contemplado en el cuadro de matriz de sustento técnico y legal de las funciones de la referida Unidad Funcional;

Que, con Informe N° 1006-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que es procedente la conformación de la **Unidad Funcional denominada Oficina Regional de la Mujer responsable de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de igualdad de género con prioridad en**





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## Gerencia General Regional



el grupo de mujeres y el entorno familiar en la región de Cusco, dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social, su sigla es ORM, con las funciones establecidas y los niveles de coordinación y además de contar con presupuesto para tal fin;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 221, N° 264, N° 265-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR de fecha 03 de mayo 2021;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la **Oficina Regional de la Mujer**, como una unidad Funcional responsable de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de igualdad de género con prioridad en el grupo de mujeres y el entorno familiar en la Región Cusco, dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social, su sigla es ORM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, como funciones de la Oficina Regional de la Mujer - ORM, las siguientes:

- a) Proponer, formular, implementar y monitorear políticas, planes, programas y proyectos regionales de promoción y defensa de los derechos e igualdad de oportunidades de la mujer, reafirmando su participación en la sociedad y el Estado.
- b) Promover, formular, planificar, dirigir, implementar, monitorear, políticas, planes, programas y proyectos en materia de promoción y prevención contra la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, modalidades y etapas de vida, en espacios públicos y entorno familiar.
- c) Promover y garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.
- d) Fomentar, promover y articular la autonomía económica de la mujer a través de las instituciones competentes orientadas a la generación de sus ingresos.
- e) Formular propuestas y emitir informes técnicos de normas, lineamientos y demás instrumentos para el diseño y aplicación de políticas y estrategias departamentales, orientadas al reconocimiento y protección de los derechos humanos y sin discriminación de género, del departamento de Cusco.
- f) Promover y coordinar el desarrollo e implementación de la producción y sistematización de información estadística, para el conocimiento y uso en la gestión pública a favor de las mujeres.
- g) Promover y sistematizar estudios, investigaciones y experiencias en la gestión del conocimiento para la adecuada y oportuna atención de la problemática en materia de género.
- h) Promover, asesorar y fortalecer la participación de las mujeres organizadas, instituciones del estado y sociedad civil en espacios de concertación y toma de decisiones a favor de la promoción de los derechos de las mujeres, que permita la mejora de la reducción de las brechas de género.





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## Gerencia General Regional



- i) Monitorear el cumplimiento de convenios de cooperación, compromisos, programas y plataformas de acción orientados a la promoción de los derechos de las mujeres.
- j) Impulsar, conducir y coordinar espacios de promoción en la lucha contra todo tipo de discriminación y violencia de género y promoción de la igualdad de género.
- k) Coordinar, articular y promover la incorporación del enfoque de género en la etapa de formulación, ejecución y monitoreo de los proyectos a nivel departamental y local.
- l) Promocionar y apoyar actividades de información y comunicación a nivel departamental y local para la implementación de las políticas en materia de mujer.
- m) Diseñar planes de capacitación, guías metodológicas, materiales de promoción y difusión a favor de la mujer y en el ámbito de su competencia.
- n) Establecer y registrar a las organizaciones de mujeres que cumplan con requisitos de representación social.
- o) Ejecutar otras funciones que le sea asignada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Inclusión Social en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER**, que la **Oficina Regional de la Mujer - ORM**; dependa funcionalmente de la Subgerencia de Inclusión Social; para el cumplimiento de sus funciones, asimismo mantendrá relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Cusco, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que, a través de la Subgerencia de Inclusión Social, realice las acciones destinadas a la implementación de la **Oficina Regional de la Mujer**.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional a las Gerencias Regionales de la Sede Central, Órganos Desconcentrados e Instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



**DON DANIEL MARAVI VEGA CENTENO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

